**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 031 / Periodo: Septiembre de 2018**

**Miércoles, 31 de octubre de 2018**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc19779673)

[**Decreto Nº 173** 1](#_Toc19779674)

[**Decreto Nº 174** 2](#_Toc19779675)

[**Decreto Nº 175** 3](#_Toc19779676)

[**Decreto Nº 176** 3](#_Toc19779677)

[**Decreto Nº 177** 4](#_Toc19779678)

[**Decreto Nº 178** 5](#_Toc19779679)

[**Decreto Nº 179** 6](#_Toc19779680)

[**Decreto Nº 180** 7](#_Toc19779681)

[**Decreto Nº 181** 8](#_Toc19779682)

[**Decreto Nº 182** 9](#_Toc19779683)

[**Decreto Nº 183** 9](#_Toc19779684)

[**Decreto Nº 184** 10](#_Toc19779685)

[**Decreto Nº 185** 11](#_Toc19779686)

[**Decreto Nº 186** 11](#_Toc19779687)

[**Decreto Nº 187** 12](#_Toc19779688)

[**Decreto Nº 188** 13](#_Toc19779689)

[**Decreto Nº 189** 14](#_Toc19779690)

[**Decreto Nº 190** 15](#_Toc19779691)

[**Decreto Nº 191** 16](#_Toc19779692)

[**Decreto Nº 192** 17](#_Toc19779693)

[**Decreto Nº 193** 18](#_Toc19779694)

[**Decreto Nº 194** 19](#_Toc19779695)

[**Decreto Nº 195** 19](#_Toc19779696)

[**Decreto Nº 196** 20](#_Toc19779697)

[**Decreto Nº 197** 21](#_Toc19779698)

[**Decreto Nº 198** 22](#_Toc19779699)

[**Decreto Nº 199** 22](#_Toc19779700)

[**Decreto Nº 200** 23](#_Toc19779701)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 24](#_Toc19779702)

[**Resolución SG Nº 074/2018** 24](#_Toc19779703)

[**Resolución SG Nº 075/2018** 25](#_Toc19779704)

[**Resolución SG Nº 076/2018** 25](#_Toc19779705)

[**Resolución SG Nº 077/2018** 26](#_Toc19779706)

[**Resolución SG Nº 078/2018** 27](#_Toc19779707)

[**Resolución SG Nº 079/2018** 27](#_Toc19779708)

[**Resolución SG Nº 080/2018** 28](#_Toc19779709)

[**Resolución SG Nº 081/2018** 29](#_Toc19779710)

[**Resolución SG Nº 082/2018** 29](#_Toc19779711)

[**Resolución SG Nº 083/2018** 30](#_Toc19779712)

[**Resolución SG Nº 084/2018** 30](#_Toc19779713)

[**Resolución SG Nº 085/2018** 31](#_Toc19779714)

[CONCEJO DELIBERANTE 32](#_Toc19779715)

[**Ordenanza N° 1.193** 32](#_Toc19779716)

[**Ordenanza N° 1.194** 33](#_Toc19779717)

[**Ordenanza N° 1.195** 36](#_Toc19779718)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 173**

Monte Cristo, 03 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 109/2018 que autoriza el pago de aquellos profes y estudiantes de cada una de las disciplinas afectados al dictado de las diferentes actividades y disciplinas a cargo de la Dirección de Deportes Municipal programadas para este período 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario abonar a cada uno de ellos una contraprestación por el dictado de las mismas, materializándolo a través del presente decreto ya que no cuentan con medio de facturación propia.

Que hemos recibido por parte de la Dirección de Deportes Municipal la correspondiente planilla detallando los montos a abonar por el pasado mes de Agosto del corriente año 2.018

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno de los profes y estudiantes que a continuación se detallan, los montos que figuran en la Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto:

- BANDIRALI Cintia, DNI. Nº 37.434.893

- CAZAUX Germán, DNI. Nº 36.354.260

- GAITAN Ludmila, DNI. Nº 42.260.889

- CASTILLO Maria Belen, DNI. N° 37.434.842

- GOMEZ Micaela, DNI. Nº 35.654.470

- MEDINA Nahuel, DNI. Nº 36.813.030

- PALACIOS Diego, DNI. Nº 30.239.212

- REYNA Gerardo, DNI. Nº 17.155.163

- ROMANO Jeremías, DNI. Nº 39.446.301

- SCHVAB, Brian, DNI. Nº 40.401.884

- SOSA Laura, DNI. Nº 29.809.294

- VIVAS BANEGAS Soledad, DNI. Nº 27.526.677

- OJEDA Mónica, DNI. Nº 16.292.677

- ACOSTA Santiago, DNI. N° 13.166.245

**Articulo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.1.03.1203 Deportes y Recreación.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 174**

Monte Cristo, 03 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos”

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto Nº 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00).

Que en esta oportunidad se abonará un extra de Pesos Quinientos ($500,00) por las tareas realizadas los días 19 y 26 de Agosto del año 2.018 en el marco del 22° Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha y las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Urkupiña respectivamente que tuvieron lugar en nuestra localidad.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan, mas el extra de Pesos Quinientos ($500,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

* MANSILLA Susana
* ACOSTA Alejandra.
* SOLA Olga.
* SUAREZ Miriam.
* LUCERO Claudia

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00) mas el extra de Pesos Doscientos cincuenta ($250,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

* ROJAS María.
* ROJAS Talia
* SUAREZ Jesica.
* PEDERNERA Carla.
* RETAMAR Fabiana

**Artículo 3º.-** Abónese la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00) a la siguiente beneficiaria que se describe a continuación:

* ENRIQUE Mayra, DNI. Nº 39.969.365

**Artículo 4º.-** Autorícese a Contaduría Municipal a confeccionar Dos (2) cheques por la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00) cada uno a nombre de la Sra. Enrique Mayra, atento haber sido omitida su inclusión en la nomina de los Decretos N° 121 y 141 de los meses de Junio y Julio del corriente año 2.018 respectivamente.

**Articulo 5º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 175**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** El Decreto N° 171/2018 que establecía el llamado a Concurso Público de Precios N° 01/2018 para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de un (1) puesto de venta de diarios y revistas, en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:** Que posteriormente se detectaron discordancias entre la primera y segunda lectura del proyecto de Ordenanza elevado y finalmente aprobado por Ordenanza N° 1.191.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Por contrario imperio, déjese sin efecto el Llamado a Concurso Público N° 01/2018 formulado a través del Decreto N° 171/2018 para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de un (1) puesto de venta de diarios y revistas, en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo

**Articulo 2º.-** Tómense los recaudos necesarios a los fines de llevar a cabo una nueva convocatoria.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a los adquirentes de los Pliegos de la presente disposición y efectúese la devolución del pago efectuado.

**Articulo 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 176**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Coordinadora de Anexo I.P.E.M. N°174 Trinidad Moreno, Anexo Media Luna Sud, Prof. Verónica GRAMAGLIA.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la mencionada nota se solicita una colaboración económica para solventar parte de los gastos que demandará la compra de un molino para producir harina de algarroba en el marco del Proyecto Escolar Productivo de Base Local institucional (PEPBL)

Que el mencionado proyecto institucional esta aprobado por el PROMER –Programa de Mejoramiento de la Educación Rural, razón por la cual es muy importante que el mismo se pueda ejecutar.

Que por la situación económica del establecimiento educativo les resulta imposible soportar la totalidad del gasto, razón por la cual se han visto en la obligación de concurrir al municipio elevando tal solicitad de colaboración.

Que la municipalidad, en la medida de sus posibilidades colabora con todas y cada una de las instituciones.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Coordinadora de Anexo I.P.E.M. N°174 Trinidad Moreno, Anexo Media Luna Sud, Prof. Verónica GRAMAGLIA, DNI. N° 20.542.062 en su carácter de tal, una colaboración económica de Pesos Cinco mil ($5.000,00) los cuales serán íntegramente destinados a soportar parte de los gastos que demandará la compra de un molino para producir harina de algarroba en el marco del Proyecto Escolar Productivo de Base Local institucional (PEPBL).

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras del presupuesto de gastos vigente .-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 177**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Alcira Noemi DELGADO, DNI. N° 27.428.732

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación habitacional por la cual está atravesando, ya que debe desalojar la vivienda en la cual se encuentra habitando junto a sus cuatro (4) hijos menores de edad.

Que la vivienda le fue otorgada en préstamo, y como ahora el campo donde la misma se encuentra va a ser vendido, debe proceder al desalojo y entrega de la misma.

Que familiares le han otorgado un espacio para la construcción de una habitación, por lo que solicita colaboración con materiales para a la brevedad comenzar con la ejecución, ya que sus ingresos son escasos y no puede afrontar por sí sola la totalidad de los gastos.

Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante ante este pedido.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Alcira Noemí DELGADO, DNI. Nº 27.428.732 un subsidio por la suma única de Pesos Cinco mil ($ 5.000,00), los cuales se materializaran en un Vale para la adquisición de materiales de construcción.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 178**

Monte Cristo, 06 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La implementación del sistema de señalización por semáforo, ubicado en las calles David Linares e Int. Rico con su intersección con la Av. San Martin y Av. Belgrano y calle Gral. Paz en su intersección con la Av. Sarmiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que la mencionada implementación de semáforos en dichos lugares conllevo indefectiblemente la prohibición de giros hacia la izquierda en ambas manos como así también la prohibición de estacionamiento en las aceras cercanas a dichas intersecciones, todo lo cual se encuentra debidamente señalizado y demarcado respectivamente.

Que no obstante lo descripto anteriormente toda implementación de nuevas medidas de orden del tránsito conllevan implícito la necesidad de establecer un plazo donde se brinde la información a la población sobre los cambios implementados, a los fines de que las conductas que realicen e impliquen infracciones a la normativa vigente debido ya sea a la falta de conocimiento o acostumbramiento a la nueva realidad no resulte un perjuicio económico o personal en ellos.

Que por ello resulta pertinente otorgar un plazo de carácter informativo y educativo de las nuevas medidas en cuanto a la Prohibición de Giro a la Izquierda y estacionamiento indebido, establecidas en los art. 102 y 113 del CRF, en los sectores indicados supra a los fines de lograr un correcto conocimiento de los cambios por parte de la población.

Que es por ello que las infracciones ya constatadas y labradas en actas y las que pudieran efectivizarse durante el periodo de la instalación de la nueva señalización y mientras dure el plazo informativo establecido no deben implicar una sanción para el presunto infractor, atento lo mencionado supra, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Articulo 1º.-** Establézcase un periodo de gracia de manera retroactiva a contar desde la fecha de la implementación del sistema de señalización por semáforo en las calles David Linares e Int. Rico con su intersección con la Av. San Martin y Av. Belgrano y calle Gral. Paz en su intersección con la Av. Sarmiento, donde se dispone la prohibición de giros hacia la izquierda en ambas manos como así también la prohibición de estacionamiento en las aceras cercanas a dichas intersecciones, hasta el día 30 de Septiembre del corriente año 2.018 en donde no se imputaran infracciones correspondientes a los art. 102 y 113 del CRF a los que circulen por dicha zona, ya que las mismas tendrán carácter informativo y educativo respecto de las nuevas medidas de orden del tránsito.

**Articulo 2º.-** Ordénense la nulidad de las actas de constatación de infracción por motivo de los art. 102 y 113 del CRF labradas en el plazo indicado en el art. 1 y procédase al archivo de las actuaciones administrativas que de ellas se deriven.

**Articulo 3º.-** Notifíquese a los Inspectores de transito e instrúyase al Juez de Faltas a los fines de que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 179**

Monte Cristo, 11 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sra. Mabel Mercedes WELTER.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-137-004 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| WELTER MabelMercedes | Tasa por Servicio a laPropiedad | 3054 | 03/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 180**

Monte Cristo, 11 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Hugo Armando SOSA.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio BTA 524 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TITULAR  | TASA O SERVICIO | CUENTA | PERIODO |
|  SOSA HugoArmando | Contribución queincide s/losAutomotores | BTA 524 | 01/2009 a 06/2009 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 181**

Monte Cristo, 11 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Julio Luciano ISUANI.

**Y CONSIDERANDO**: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo cuenta N° 40007 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribucion que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| ISUANI JulioLuciano | Contribución queincide sobre elComercio y laIndustria | 40007 | 12/2005 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 182**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.193 y 1.194.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.193, Ordenanza por la cual se transfieren como aporte patrimonial al E.MU.VI., los derechos y acciones que la Municipalidad tienen, le corresponden o le pudieren corresponder sobre los inmuebles a saber: Lote N°1, de 2.378,57 m2, Manzana N° 317 (D), Ordenanza N° 983/2012 y Lote N° 1 de 2.790,71 m2, Manzana N° 236, Ordenanza N° 1151/2017.

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.194, Ordenanza DE Visacion del Plano de Mensura y Subdivisión presentado por los Titulares Registrales, Liliana Beatriz Campelli, Cesar Alejandro Campelli y Norma Esther Campelli.

**Articulo 3°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 92 del Libro de Sesiones de fecha 12 de Septiembre de 2018.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 183**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** El 33º Aniversario de vida institucional del Club de Abuelos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más en esta oportunidad por lo que representa este nuevo aniversario de vida institucional.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Club de Abuelos de nuestra Ciudad de Monte Cristo la suma de Pesos Ochocientos ($800,00), en concepto de auspicio publicitario y en reconocimiento y apoyo por su 33º Aniversario de vida institucional en nuestra Localidad, cuyo Gran Almuerzo Show tendrá lugar el Domingo 7 de Octubre a las 12:30 hs. en u Salón institucional.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 184**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, Sra. Gladys Isabel MORENO.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo cuenta N° 65212 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| MORENO GladysIsabel | Contribución queincide sobre elComercio y laIndustria | 65212 | 12/2001 a 11/2012 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 185**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La necesidad de reforzar la prestación de servicios, con algunos agentes de la Planta Permanente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas y de servicio resulta necesario un mayor desarrollo de tareas.

Que a veces este tipo de tareas requiere de mayor disponibilidad de horario y/o la realización de tareas especiales

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al agente Sr. René Armando LEITON, DNI. Nº 28.594.067, perteneciente a la Planta Permanente del Personal Municipal, la Bonificación por Tareas Especiales de acuerdo al Artículo 8º de la Ordenanza Nº 784, consistente en el 20% sobre el sueldo básico, retroactivo al día 1º de Septiembre del corriente año 2018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 186**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Vicente Carlos DIAZ.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo Artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-032-009 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| DIAZ VicenteCarlos | Tasa por Servicio a laPropiedad | 1451 | 01/1999 a 06/2002 |
| DIAZ VicenteCarlos | Servicio de AguaPotable | 23209 | 01/2000 a 05/2002 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 187**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Reyes Cesar MONSALBO.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que poseen los vehículos identificados bajo Dominio GZN 221 y GZN 222 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TITULAR | TASA O SERVICIO | CUENTA | PERIODO |
| MONSALBO ReyesCesar | Contribución queincide s/losAutomotores | GZN 221 | 01/2008 a 06/2011 |
| MONSALBO ReyesCesar | Contribución queincide s/losAutomotores | GZN 222 | 01/2008 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 188**

Monte Cristo, 13 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La necesidad de reforzar la prestación de servicios, con algunos agentes de la Planta Permanente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas y de servicio resulta necesario un mayor desarrollo de tareas.

Que a veces este tipo de tareas requiere de mayor disponibilidad de horario y/o la realización de tareas especiales

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al agente Sr. Ariel Omar MAMANI MAMANI, DNI. Nº 39.534.232, perteneciente a la Planta Permanente del Personal Municipal, la Bonificación por Tareas Especiales de acuerdo al Artículo 8º de la Ordenanza Nº 784, consistente en el 20% sobre el sueldo básico, retroactivo al día 1º de Septiembre del corriente año 2018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 189**

Monte Cristo, 13 de septiembre de 2018.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Compénsese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2018, que a continuación se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Partidas que se incrementan** | **TIPO** |  **P. V.**  |  **Incremento**  |  **P. C.**  |
| 1.1.01.01.2.07 | OTROS SUPLEMENTOS | PI |  3,058,104.00  |  50,000.00  |  3,108,104.00  |
| 1.1.02.08 | ADQUISICION DE MATERIALES Y PROD. FARMACEUTICOS | PI |  162,500.00  |  80,000.00  |  242,500.00  |
| 1.1.03.07 | GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES | PI |  112,500.00  |  50,000.00  |  162,500.00  |
| 1.1.03.16 | OTROS | PI |  790,000.00  |  320,000.00  |  1,110,000.00  |
| 1.3.05.02.5.03 | DEVOLUCIONES VARIAS | PI |  20,000.00  |  10,000.00  |  30,000.00  |
| 1.3.05.02.6 | APOYO A ENTIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y OTRAS | PI |  270,000.00  |  50,000.00  |  320,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.07 | OBRA: FORESTACION Y MEJORAM.DE PLAZAS Y PASEOS-P.B | PI |  450,000.00  |  550,000.00  |  1,000,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.14 | OBRAS VARIAS | PI |  3,750,000.00  |  650,000.00  |  4,400,000.00  |
| **Total de incrementos** |   |  **1.760,000.00**  |   |
|  |  |  |  |  |  |
| **Partidas que disminuyen** | **TIPO** |  **P. V.**  |  **Disminución**  |  **P. C.**  |
| 1.1.01.01.1.08.04 | SERVICIO DE SOPORTE (10) - 17 - | PI |  2,995,515.00  |  50,000.00  |  2,945,515.00  |
| 1.1.02.05 | MATERIALES PARA CONSERVACION | PI |  1,045,000.00  |  80,000.00  |  965,000.00  |
| 1.1.03.05 | COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS | PI |  1,500,000.00  |  50,000.00  |  1,450,000.00  |
| 1.1.03.11 | CONSERVACIONES Y REPARACIONES | PI |  2,740,000.00  |  320,000.00  |  2,420,000.00  |
| 1.3.05.02.3.03 | CASA DE LA CULTURA | PI |  310,000.00  |  50,000.00  |  260,000.00  |
| 1.3.05.02.3.10 | DIRECCION DE LA JUVENTUD | PI |  25,000.00  |  10,000.00  |  15,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.01 | OBRA:AMPL.Y MEJOR.RED AGUA - PERS.B.Y SERVICIOS | PI |  1,650,000.00  |  400,000.00  |  1,250,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.02 | OBRA:AMPL.RED ALUM.PUBL. - PERS.BIENES Y SERVICIOS | PI |  2,290,000.00  |  400,000.00  |  1,890,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.03 | OBRA: COLOC.MEDIDORES DE AGUA - PERSONAL, BIENES Y | PI |  100,000.00  |  50,000.00  |  50,000.00  |
| 2.1.08.01.2.05.08 | OBRA: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - PERSONAL, BIENES Y | PI |  830,000.00  |  350,000.00  |  480,000.00  |
| **Total de disminuciones** |   |  **1.760,000.00**  |   |

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el Nº 5.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 190**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:** La Sexta Fecha del Torneo de Maxi Básquet en el marco de los Suquijuejos 2.018 llevadas a cabo el pasado 15 de Septiembre en la Ciudad de Arroyito.

**Y CONSIDERANDO:** Que el equipo representativo de nuestra localidad tiene nuevamente participación en el desarrollo de dicho torneo.

Que como en cada uno de los encuentros de diferentes disciplinas se producen gastos de organización.

Que en este encuentro e instancia en particular, fue necesario abonar los costos de arbitraje y traslado pertinente hacia dicha ciudad.

Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de compensar el gasto afrontado oportunamente por nuestra Dirección de Deportes. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Dirección de Deportes Municipal la suma de Pesos Un mil seiscientos noventa y uno ($1.691,00) a los fines de compensar el gasto erogado en concepto de traslado y pago de árbitros de la Federación de Básquet en ocasión de la Sexta Fecha del Torneo Maxi Básquet –Suquijuegos 2.018- llevadas a cabo el pasado 15 de Septiembre en la Ciudad de Arroyito.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.14 Premios, adhesiones y Otros similares.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 191**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Oscar Nazareno GAZZONI.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que poseen el vehículo identificado bajo Dominio X131067 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| GAZZONI OscarNazareno | Contribución queincide s/losAutomotores | X131067 | 01/1992 a 01/2007 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 192**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Heraldo Walter BROCHERO.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-119-011 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Servicio de Agua.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| BROCHEROHeraldo Walter | Servicio de Agua  | 51911  | 06/1997 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 193**

Monte Cristo, 24 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** Los festejos del día de la Primavera y del Estudiante llevado a cabo con los alumnos del nivel secundario de todas las Instituciones de nuestra Localidad y contando también con la participación del I.P.E.M. N° 174 de Media Luna, realizado el pasado Domingo 24 de Septiembre del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:** Que este Municipio tiene trayectoria en la organización de este evento, y este año, al igual que años anteriores, ha decidido incorporar el deporte a dichos festejos divididos en dos categoría, Sub 15 y Sub 18. Que en el mismo han participado alrededor de 500 alumnos de los distintos Establecimientos Secundarios de nuestra Localidad y Media Luna, lo que demuestra un gran interés de su parte.

Que es importante apoyar todas las actividades culturales, deportivas y recreativas, y motivar a los jóvenes con las mismas ya que son el motor de la sociedad.

Que debido a estos festejos, el Municipio ha decidido incentivar las actividades con premios de dinero en efectivo para los distintos cursos y divisiones ganadoras.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto, Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese con motivo del “Festejo día de la Primavera y del Estudiante”, realizado por esta Municipalidad el pasado Viernes 21 de Septiembre del corriente año, los siguientes montos a los cursos y divisiones ganadoras en las distintas actividades deportivas:

**CATEGORIA SUB-15**

Futbol 1° Puesto: I.P.E.M. N° 363 (Los Spurs), Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos ($1.500)

Futbol 2° Puesto: I.P.M.C. (Los Championes) , Abónese la suma de Pesos Un mil ($1.000)

Futbol 3° Puesto: I.P.E.M. N° 363 (Mollo FC), Abónese la suma de Pesos Quinientos ($500) Basquet: 1° Puesto:I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Ochocientos ($800)

Handball: 1° Puesto: I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Un mil ($1.000)

Handball 2° Puesto: I.P.E.M.yT. N° 30, Abónese la suma de Pesos quinientos ($500)

**CATEGORIA SUB 18:**

Futbol 1° Puesto: I.PE.M. N° 30, Abónese la suma de Pesos Un mil quinientos ($1.500)

Futbol 2° Puesto: I.P.E.M. N° 363, Abónese la suma de Pesos Un mil ($1.000)

Futbol 3° Puesto: I.P.E.M. N° 363 (La Legal) Abónese la suma de Pesos quinientos ($500)

Volley: 1° Puesto: I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Ochocientos ($800)

Volley 2° Puesto: I.P.E.M. N° 30, Abónese la suma de Pesos quinientos ($500)

Básquet 1° Puesto: I.P.M.C., (5° Año) Abónese la suma de Pesos Ochocientos ($800)

Básquet 2° Puesto: I.P.M.C., (6° Año) Abónese la suma de Pesos quinientos ($500)

Handball 1° Puesto: I.P.M.C., Abónese la suma de Pesos Un mil ($1.000)

Handball 2° Puesto: I.P.E.M. N° 30; Abónese la suma de Pesos Quinientos ($500)

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente

1.3.05.02.3.07 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 194**

Monte Cristo, 24 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Mgter. María Cristina DENNELR, quien lo hace en nombre y representación de la Asociación Gerontovida.

**Y CONSIDERANDO:** Que la mencionada Asociación, presidida por el Dr. Eugenio Semino, Defensor de Adultos Mayores de CABA, nos ha invitado al “Congreso Gerontovida Córdoba 2.018” a desarrollarse el día 5 de Octubre en la sede de la mutual MAS en la Ciudad de Córdoba.

Que en ese marco se desarrollara el tema referido a “Políticas para Adultos Mayores en la Provincia de Córdoba, presentado por responsables de Organismos públicos y #Espacio erontovida Córdoba, líneas de trabajo implementadas durante el año 2.018”, instancia en la cual se expondrá respecto al Curso de Cuidadores Domiciliarios dictado en nuestra Localidad.

Que es intención de esta Municipalidad apoyar e incentivar este tipo de políticas publicas para adultos mayores, brindando en la medida de nuestras posibilidades el apoyo económico para las mismas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Mgter. María Cristina DENNELR, en nombre y representación de la Asociación Gerontovida una colaboración económica por la suma de Pesos Cinco mil ($5.000,00). Los mismos deberán ser utilizados integra y exclusivamente para la concreción del “Congreso Gerontovida Córdoba 2.018” a desarrollarse el día 5 de Octubre en la sede de la mutual MAS en la Ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 195**

Monte Cristo, 25 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Sofía VERA, DNI. Nº 36.184.821.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la presente nota nuevamente pone en nuestro conocimiento la difícil situación por la cual está atravesando, ya que continua bajo tratamiento psiquiátrico, lo que no le permite encontrar una estabilidad en cuanto al desempeño de su trabajo, su pareja actualmente se encuentra también desempleado, lo que deriva en la falta de recursos económicos mínimos para poder cubrir siquiera sus necesidades básicas.

Que la solicitante además tiene una hija con discapacidad mental, que requiere de atenciones tanto médicas como de rehabilitación.

Que esta situación se encuentra debidamente constatada por el Área de Acción Social de esta Municipalidad, que nos ha elevado el informe correspondiente.

Que este municipio en las medidas de sus posibilidades asistirá a la solicitante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Sofía VERA, DNI. Nº 36.184.821, un subsidio por la suma única de Pesos Un mil ($ 1.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a cubrir parte de los gastos de sus necesidades básicas y las de su hija.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 196**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, Sra. María Estela LUNA.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo Cuenta N° 65213 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TITULAR | TASA O SERVICIO | CUENTA | PERIODO |
| LUNA María Estela | Contribución queincide sobre elComercio y laIndustria. | 65213 | 01/2009 a 11/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 197**

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el Nº 1.195.

**Y CONSIDERANDO**: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.195, Ordenanza por la cual se autorizó al D.E.M. para que proceda al llamado a Concurso Público Nº 02/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

**Articulo 2°.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 93 del Libro de Sesiones de fecha 26 de Septiembre de 2018.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 198**

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 1.195

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Ordenanza se autorizó al D.E.M. para que proceda al llamado a Concurso Público Nº 02/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Concurso Público Nº 02/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

**Articulo 2°.-** Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 01/2018 para el día Miércoles 10 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Presentación de Sobres, hasta el mismo día Miércoles 10 de Octubre de 2.018 a las 11:00 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

**Artículo 3º.-** Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Cien ($100,00).

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 199**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Agente Municipal Verónica Valeria FERNANDEZ, DNI. Nº 26.482.841 de fecha 25 de Septiembre de 2018, por la cual manifiesta su voluntad de renunciar como empleada de Planta Permanente, a los fines de acogerse a los beneficios de Retiro Voluntario previsto por Ordenanza Nº 939/11.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza Nº 939/11 contempla la posibilidad del Retiro Voluntario de aquellos agentes que por dicho acogimiento no resientan los servicios que prestan y que al mismo tiempo no impliquen consecuencias financieras a la Municipalidad tal como lo prevé lo estipulado en al Artículo 6º de la referida Ordenanza.

Que en consecuencia es procedente el pedido efectuado por la Agente Municipal Verónica Valeria FERNANDEZ.

Que la mencionada agente al día de la fecha posee una antigüedad de Quince (15) años en la Categoría Docente.

Que el presupuesto de Gastos vigentes cuenta con Partida suficiente para atender este gasto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente, Categoría Docente, Sra. Verónica Valeria FERNANDEZ, DNI. Nº 26.482.841 como consecuencia de su acogimiento al beneficio del Retiro Voluntario, vigente según Ordenanza Nº 939/11, a partir del día 30 de Septiembre del corriente año 2018.-

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Doscientos veinte mil ($ 220.000,00), en concepto de Indemnización por Retiro Voluntario y liquidación final por: SAC Proporcional 2° Semestre Año 2018. Dicha suma será abonada en Cuatro (4) cuotas iguales de Pesos Cincuenta y cinco mil ($55.000,00) las cuales serán abonadas según el siguiente cronograma: 1° Cuota, el 12/10/2018, 2° Cuota el 12/11/2018, 3° Cuota el 12/12/2018 y 4° y ultima Cuota el 28/12/2018.

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Señor Asesor Letrado, para que suscriba toda la documentación pertinente.-

**Artículo 4º.-** Impútese el gasto originado por el presente Decreto a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos: 1.1.01.01.3.01 Aguinaldo Personal Permanente y 1.1.03.07 Gastos Judiciales.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 200**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2018.

**VISTO:** La nota remitida a este Municipio por parte del Dir. Gral. De Infraestructura, Coord. A/C Prog. Aurora Interior, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Dn. José M. PERALTA.

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio de la presente nota se autoriza en forma expresa a nuestro Municipio a utilizar los recursos del Programa Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP Ley 9835) de manera pertinente en torno a Mantenimiento de Edificio Escolar Publico, CENI Maestro Domingo Nogal por hasta la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos ($4.400,00)

Que no obstante lo dispuesto anteriormente se sugiere dejar un 30% del fondo acumulado para posibles emergencias edilicias.

Que cumpliendo acabadamente con lo indicado mediante nota

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Utilícense los Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) Ley Provincial Nº 9835, y que no han sido utilizados en fines específicos, de manera pertinente en torno a Mantenimiento de Edificio Escolar Publico, CENI Maestro Domingo Nogal por hasta la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos ($4.400,00)

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.01.8 Mantenimiento Edificios Escolares Provinciales.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 074/2018**

Monte Cristo, 6 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 074/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. LINGUA ANDREA VERONICA, DNI. Nº21.514.349, solicitando para su comercio S.R.L ITINERE la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 32005.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SRA. LINGUA ANDREA VERONICA, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación VENTA DE VIAJES cuyo titular es el ITINERE S.R.L., CUIT. N°30-71607459-1, con domicilio comercial en INTENDENTE NEMIROVSKY 166, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 32005, retroactivo a SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOSMILDIECIOCHO(06/08/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 075/2018**

Monte Cristo, 6 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 075/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra/Sr. VINCIARELLI NOELIA SOLEDAD, DNI. Nº30.002.767 CUIT 27-30002767-4, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 65138.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del SRA. VINCIARELLI NOELIA SOLEDAD, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación TRANSPORTE DE PASAJEROS cuyo titular es el Sra. VINCIARELLI NOELIA SOLEDAD, DNI. Nº30.002.767, con domicilio comercial en ELLI CATTANEO N°70, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 65138, retroactivo a PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOSMILDIECIOCHO(06/09/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 076/2018**

Monte Cristo, 19 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 076/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. Rapacchiani Omar Ezequiel, DNI. Nº 34214336 CUIT 23-34214336-9, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 94126.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SR. Rapacchiani Omar Ezequiel, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación REPARACIONES EN GENERAL cuyo titular es el Sr. Rapacchiani Omar Ezequiel, DNI. Nº 34214336, con domicilio comercial en Marcelo T de Alvear S/N, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 94126, retroactivo a FECHA(19/09/2018).diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 077/2018**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 077/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. Bertone Jesica Anahí, DNI. Nº:34.214.350 CUIT 23-34214350-4, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51341.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en elrubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SRA BERTONE JESICA ANAHÍ, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO-COTILLON “PICARDIA” cuyo titular es el Sra. BERTONE JESICA ANAHÍ, DNI. Nº:34.214.350, con domicilio comercial en Manuel Pizarro 376, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51341, retroactivo a tres de agosto de dos mil dieciocho (03/08/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 078/2018**

Monte Cristo, 20 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 078/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. ASTEGGIANO EZEQUIEL, DNI. Nº 30970835 CUIT 20-30970835-1, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 01079.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la Alta al comercio del SR Asteggiano Ezequiel. , ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación VENTA DE Fabrica de Pastas cuyo titular es el Sr. Asteggiano Ezequiel, DNI. Nº 30970835, con domicilio comercial en calle José Hernández N°133 local N°3, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 01079, retroactivo a FECHA(19/09/2018) diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 079/2018**

Monte Cristo, 25 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 079/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. Gandía María Belén, DNI. Nº29710101 CUIT 27-29710101-9, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 83039.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del SRA Gandía María Belén, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación PRODUCTORA DE SEGUROS cuyo titular es el Sra. Gandía María Belén, DNI. Nº 29710101, con domicilio comercial en David Linares N°525, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 83039, retroactivo a FECHA (12/09/2018) doce de septiembre de dos mil dieciocho.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 080/2018**

Monte Cristo, 25 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 080/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. Díaz Andrea, DNI. Nº24071191 CUIT 27-24071191-0, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 20113.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la SRA Díaz Andrea del Valle, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación DESPENSA GABRIEL cuyo titular es el Sra. Díaz Andrea del Valle, DNI. Nº 24071191, con domicilio comercial en Martí N°235, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 20113, retroactivo a FECHA (31/12/2011) Treinta y uno de diciembre de dos mil once.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 081/2018**

Monte Cristo, 25 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 081/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. Flores Norma Eva, DNI. Nº11696687 CUIT 27-11696687-0, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 70064.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Flores Norma Eva, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación Rotisería cuyo titular es el Sra. Flores Norma Eva, DNI. Nº 11696687, con domicilio comercial en Pizarro N°534, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 70064, retroactivo a FECHA (31/12/2011) treinta y uno de dos mil once.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 082/2018**

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 082/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. AYLLON CARLOS MARTÍN, DNI. Nº24793110 CUIT 20-24793110-5, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 67182.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del Sr. Ayllon Carlos Martín, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con código de Actividad 820900 Servicios Públicos no Clasificados cuyo titular es el Sr. Ayllon Carlos Martín, DNI. Nº 24793110, con domicilio comercial en General Roca N°667, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 67182, retroactivo a fecha veintiséis de Septiembre de dos mil dieciocho (26/09/18).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 083/2018**

Monte Cristo, 26 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 083/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de SRA. LABORDE LUCIANA CUIT 27-29156489-0, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51208.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SR. Ayllon Carlos Martín, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación Kiosco- despensa “Panda Drugstore” cuyo titular es el SRA Laborde Luciana, DNI. Nº 29156489, con domicilio comercial en David Linares 215, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51208, retroactivo a FECHA(31/08/2018) treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho .

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 084/2018**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 084/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Alimentaria Monte Cristo SRL CUIT 30-64476137-8, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 01030.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio Alimentaria Monte Cristo SRL, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación VENTA DE INDUSTRIA ALIMENTICIA cuyo titular es el Alimentaria Monte Cristo SRL, N° de Cuit 30-64476137-8 con domicilio comercial en Ruta Nacional 19 KM 315, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 01030, retroactivo a FECHA (23/01/1991) Veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 085/2018**

Monte Cristo, 28 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 085/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. Márquez Gabriel Alfredo CUIT 20-30844341-9, atreves del Formulario, F101 solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51303.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Márquez Gabriel Alfredo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación VITA cuyo titular es el Sr. Márquez Gabriel Alfredo, DNI. Nº 30844341, con domicilio comercial en San Martín 35 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51303, retroactivo a fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho (31/08/2018) .

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza N° 1.193**

**VISTO:** La creación del Organismo descentralizado autárquico de esta Municipalidad denominado ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (E.MU.VI.), según lo estipulado en Ordenanza Nº 1032/2014 y la Ordenanza N° 1060/2014

**Y CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos del E.MU.VI. se contempla el de propiciar a los habitantes de la localidad el acceso a la vivienda propia apostando al desarrollo personal y social de todos los integrantes de la comunidad

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Ordenanza N° 1060/2014, transfirió inmuebles como aporte patrimonial al E.MU.VI., los cuales a la fecha resultan insuficientes para satisfacer las necesidades indicadas por dicho Ente

Que la Municipalidad cuenta con lotes de terreno de su propiedad, ubicados en el ámbito territorial de su jurisdicción, que por sus características resultan adecuados para ser transferidos al E.MU.VI., en virtud de las disposiciones previstas por dicho Ente en la Resolución Nº 26/2014 correspondiente al Plan denominado “VIVIR MEJOR 2”

Que en consecuencia, resulta propicio transferir lotes de terreno de propiedad municipal como aporte patrimonial al E.MU.VI

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.193**

**Artículo 1° .-** Transfiéranse como aporte patrimonial al E.MU.VI., los derechos y acciones que la Municipalidad tiene, le corresponden o le pudieren corresponder sobre los inmuebles que infra se especifican, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas que a continuación se detallan, con número de manzana y de lote de acuerdo a Planos de Loteos, parte integrante de cada una de las mencionadas Ordenanzas, a los efectos de la materialización del Plan denominado “VIVIR MEJOR 2”, adjuntándose a la presente como Anexo I, el plano de ubicación de los mismos:

1.a - Ordenanza Nº 983/2012: Manzana N° 317 (D), lote Nº 1, de 2378.57 m2

1.b - Ordenanza Nº 1151/2017: Manzana N° 236, lote Nº 1, de 2790.71 m2

**Artículo 2°.-** Dejase establecido que si por cualquier causa o circunstancia, se suspende la continuidad del Plan denominado “VIVIR MEJOR 2”, dentro del plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los inmuebles supra mencionados, volverán al dominio privado municipal, a los fines de que este disponga su utilización.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **092** | Fecha: | **12/09/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **182** | Fecha: | **13/09/2018** |

## **Ordenanza N° 1.194**

**VISTO :** La solicitud de visación de un plano de Mensura y Subdivisión de una parcela de mayor superficie ubicada en la planta urbana de la localidad de Monte Cristo, presentada por los Titulares Registrales Liliana Beatriz Campelli, Cesar Alejandro Campelli y Norma Esther Campelli

**Y CONSIDERANDO**:

Que la solicitud de visación del mencionado plano de Mensura y Subdivisión se funda en la subdivisión de una parcela de mayor superficie afectada a partición hereditaria y disolución de condominio

Que todo fraccionamiento de tierra a realizarse dentro del Municipio, toda apertura de calle o avenida, toda formación de plaza o espacios verdes se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 294/1993 referida a Fraccionamiento de Tierras

Que la mencionada Ordenanza establece que si se afecta un inmueble abriendo calles y que la superficie restante destinada a lotes se fracciona en una etapa posterior, se deberá hacer cumplir lo dispuesto sobre superficie destinada a Espacio Verde

Que el Plano de Mensura y Subdivisión presentado cumple técnicamente con las Ordenanzas respectivas vigentes, estableciendo la continuidad de calles únicamente en su perímetro externo, la superficie destinada a Espacio Verde y la superficie correspondiente a los lotes producto de la subdivisión del condominio

Que se adjunta a la presente un Plano de Proyecto de Loteo el cual indica el posterior trazado y continuación de las calles internas, deslindando la superficie propiamente dicha de parcelas, a los efectos de computar la superficie destinada a Espacio Verde

Que en cumplimiento de la Ordenanza Nº 891/2010, los Titulares Registrales efectúan la donación de una superficie de 2157.29 m2 (dos mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) destinada a Espacio Verde, por lo que en consecuencia deberá considerarse a la presente Ordenanza como aceptación formal de la oferta efectuada

Que atento a existir constancia de pago bajo el concepto de “Factibilidad para nuevos loteos”, especificado en el Título XII, Capítulo II, Suministro de agua corriente, correspondiente a la Ordenanza Nº 1171/2017 y siendo el momento en el cual se solicita la visación, resulta conveniente autorizar la visación del mencionado Plano

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.194**

**Artículo 1° .-** Vísese el plano de Mensura y Subdivisión presentado por los Titulares Registrales, Liliana Beatriz Campelli, Cesar Alejandro Campelli y Norma Esther Campelli, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Civil Daniel Enrique Jaraba, Mat. Prof. 1318; de la parcela identificada Catastralmente como 2121 - 1519, ubicada en la zona Noroeste de la localidad de Monte Cristo, cuyos límites son:

* al Norte, con Manzanas N° 141 y N° 148;
* al Sur, con calle N. Avellaneda;
* al Este, con calle F. Ameghino;
* al Oeste, con calle A. Werlen.

Artículo 2°.- Los Titulares Registrales deberán realizar:

A) La apertura, compactación y enarenado de las calles y ejecución de Cordones Cunetas.

B) El amojonamiento de las Manzanas y Lotes resultantes.

C) El alumbrado público en todas las Manzanas de acuerdo a Ordenanza Vigente.

D) La red domiciliaria de energía eléctrica.

E) La red de Provisión de Agua Potable, con proyecto, materiales y diámetros previamente aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de acuerdo a especificaciones técnicas según Ordenanza vigente.

F) La red de Gas Natural.

G) El arbolado de calles y parquización de Espacio Verde. Dichas obras deberán ser ejecutadas en su totalidad en todas las Manzanas determinadas en el Plano de Mensura y Subdivisión, aún en las que se encuentran afectadas a Espacio Verde.

En caso de estimarlo necesario, la Municipalidad podrá realizar la apertura de las calles internas determinadas en el Plano de Proyecto de Loteo, sin que por ello implique la ejecución de las obras de compactación, enarenado y Cordón Cuneta.

**Artículo 3º.-** Acéptese la donación de una superficie de 4.371,51 m2 (cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), destinada a calles públicas.

**Artículo 4º.-** Acéptese la donación de una superficie de 2157.29 m2 (dos mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) destinados a Espacio Verde en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 891/2010. Considerando que del Plano de Proyecto de Loteo adjunto, con apertura de calles internas, surge una superficie total de lotes propiamente dichos de 2 ha 9601.02 m2, y que corresponde aplicar el porcentaje establecido del 5%, se acepta que la superficie consignada en dicho Plano para Espacio Verde, cumple con el mencionado porcentaje.

**Artículo 5º.-** Acéptense los pagos efectuados en cumplimiento de lo establecido según Ordenanza Nº 1171/2017, en el Titulo XII, Capítulo II, Suministro de agua corriente, “Factibilidad para nuevos loteos”, adjuntos a la presente.

**Artículo 6º.-** Las manzanas resultantes del presente Loteo, conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso de suelo será dominante residencial, determinándose como uso complementario, el emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales.

Los proyectos de obra que se aprobarán de conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente estarán comprendidos entre las siguientes tipologías:

Comercio minorista:

Almacenes y similares de venta de productos alimenticios

Carne y embutidos.

Farmacias

Tienda de textiles, prendas de vestir y calzado

Artículos y accesorios para el hogar

Ferreterías

Pinturas, esmaltes, barnices y afines

Florerías y viveros

Agencias de lotería, rifas y similares

Servicios públicos:

Instrucción pública

Consultorios médicos y clínicas

Profesionales habilitados

Personales:

Bar y restaurante, con consumo en el local

Cabinas telefónicas y locutorios

El D.E.M. se reserva el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.

**Artículo 7°.-** Exímase por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de visación municipal del presente Plano de Mensura y Subdivisión, el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a los Titulares Registrales Liliana Beatriz Campelli, Cesar Alejandro Campelli y Norma Esther Campelli, caducando dicha eximición en el momento de cambio de titularidad de cada lote resultante, o en el momento de cambio de estado físico de baldío a edificado, aun siendo propiedad de los mencionados Titulares Registrales, ya sea por presentación de Planos de Proyecto o de Relevamiento ante este Municipio o por detección de la obra privada por parte del mismo.

**Artículo 8º.-** Encomendar a la Secretaría de Obras Públicas, el seguimiento y control de los trámites catastrales correspondientes para la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de que se trata.

**Artículo 9°.-** Los propietarios no podrán transferir, ni iniciar la venta de los lotes, si previamente no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 5735, referida a la comercialización de loteos, y de igual manera si no ha llevado a cabo la realización de las obras de Servicios e Infraestructura mencionadas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **092** | Fecha: | **12/09/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **182** | Fecha: | **13/09/2018** |

## **Ordenanza N° 1.195**

**VISTO:** Que por Decreto N° 175/2018 se dejo sin efecto el llamado a Concurso Público de Precios Nº 01/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta decisión se llevo a cabo debido a discordancias entre la primera y la segunda lectura del Proyecto de Ordenanza aprobado.

Que a tal efecto, resulta necesario adecuar las mismas a los fines de llevar a cabo un procedimiento correcto.

Que por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la Ordenanza General de Presupuesto vigente es necesario llevar adelante un nuevo procedimiento para una nueva convocatoria del Llamado a Concurso Público de Precios para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA Nº 1.195**

**Artículo 1º:** Autorícese al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Concurso Público de Precios Nº 02/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Artículo 2º:** Dispóngase para llevar a cabo el presente Concurso Público, todo lo establecido en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

**CONCURSO DE PRECIOS Y PROPUESTAS N° 02/2018**

**OBJETO:**

LA CONCESIÓN DE UN (1) ESPACIO PARA LA COLOCACION DE UN (1) PUESTO DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, EN LA PLAZA DOMINGO F. SARMIENTO Y UN (1) ESPACIO PARA LA COLOCACION DE UN (1) PUESTO DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA TERMINAL DE OMNIBUS, AMBOS DE NUESTRA LOCALIDAD DE MONTE CRISTO. DICHOS ESPACIOS SERAN OPORTUNA Y ESPECIFICAMENTE DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

**a) ESPECIFICACIONES:**

a-1) Un (1) espacio ubicado dentro de la Plaza Domingo F. Sarmiento, el cual se otorgará por una superficie aproximada de hasta Quince metros cuadrados (15 m2) (Opción 1) a-2) Un (1) espacio ubicado en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus, el cual se otorgará por una superficie de hasta Quince metros cuadrados (15 m2) (Opción 2) El Municipio revocara y no concederá a futuro, todo tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización alguna a otros puestos del mismo rubro en un radio de 100 mts., fijados desde el centro de dicha Plaza y Terminal según corresponda.

**b) PLIEGO DE CONDICIONES:**

b-1) Los oferentes podrán presentar su/s oferta/s y propuesta/s por uno de los dos espacios ut supra mencionados - (Opción 1 u Opción 2) – o por cada uno de los espacios (Opción 1 y Opción

2) de manera clara, explicita y concisa a los efectos de contribuir a facilitar una correcta evaluación de las mismas, de manera individual.

b-2) Periodo de la Concesión: El espacio se dará en concesión por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario determinara la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el concesionario no cumplimente las normas establecidas en el presente Pliego.

b) Cuando no se cumpla con el pago de los cánones mensuales por tres (3) meses consecutivos o alternados.

c) Por abandono del espacio antes de terminar el plazo de Concesión.

d) Por transferencia del contrato de Concesión.

e) Por no tener constituidos los seguros que establece el presente Pliego.

f) Por no mantener las instalaciones en condiciones.

El concesionario podrá transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la concesión, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Municipalidad, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que se reintegrará el espacio objeto de la concesión. El concesionario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de indemnización, la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales, al momento de desocupar el espacio, y la de dos (2) cánones mensuales, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Entiéndase por canon mensual el importe que se determine en el momento de la suscripción del correspondiente contrato de concesión. En todos los casos la rescisión del contrato por causas imputables al concesionario traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía.

b-4) Presupuesto Oficial: Al tratarse de concesión de espacios para la colocación de puesto de diarios y revistas, que sin dudas se traduce en un aporte a la cultura de nuestra localidad es que el

Presupuesto Oficial para el presente Concurso se establece de la siguiente manera: Aporte mensual de Diarios, revistas, suplementos, tomos, ejemplares, entre otros que signifiquen a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, un aporte cultural a las distintas dependencias municipales. El costo de este aporte deberá ser traducido a su equivalente en dinero a los fines de evaluar la mejor y más ventajosa propuesta.

Establézcase una base de Pesos Dos mil ($2.000), por cada uno de los espacios, debiendo los oferentes ofrecer valores alternativos iguales o superiores para el primero, segundo y tercer año de concesión, respetando no obstante en sus ofertas como mínimo una progresión porcentual equivalente al 20% como base para cada uno de los periodos anuales.

b-5) Garantía de la Propuesta: La/s garantía/s del mantenimiento de cada una de las ofertas y propuestas - (Opción 1), Opción 2) – deberá/n ser constituida/s por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el 10% del monto total ofrecido por cada uno de los espacios. La/s garantía/s podrá/n ser constituida/s mediante:

b-5-1) Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina,

Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-5-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” de la propuesta ofrecida, en Concurso Público Nº 02/2018 según Ordenanza Nº 1.195, emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-5-3) Mediante un Documento Tipo Pagaré.

La/s garantía/s correspondiente/s a la/s oferta/s que no sean aceptadas será/n cancelada/s o devuelta/s tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en el presente Pliego.

La/s garantía/s del mantenimiento de la/s oferta/s y propuesta/s que resulte/n aceptada/s será/n reintegrada/s en oportunidad de la firma del Contrato de Concesión entre el oferente y la

Municipalidad de Monte Cristo.

b-6) Pérdida de la Garantía de la Propuesta: La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

a) Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.

b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no presenta o constituye las garantías necesarias a satisfacción de la Municipalidad que garanticen el cumplimiento del contrato.

b-7) Período de mantenimiento de la Propuesta: Las propuestas tendrán validez por treinta

(30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

b-8) Presentación de la Propuesta: La/s propuesta/s se presentará/n, en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna, el cual estará dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle 295 – 5125 BWE– Monte Cristo – Provincia de Córdoba – Concurso Público de Precios y Propuestas Nº 02/2018 Ordenanza Nº 1.195 Fecha de Apertura de Sobres: 10 de Octubre del corriente año 2.018, a las 11 Hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo

Dicho sobre deberá contener a su vez, en su interior, Dos (2) sobres, Uno que se denominará

 “Sobre Presentación” y el otro “Sobre Propuesta”.

El Sobre Presentación contendrá:

b-7-1) Datos de Identidad del Oferente, Acreditar Domicilio en la Localidad de Monte Cristo.

b-7-2) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-7-3) Comprobante de las garantías exigidas en el Pliego.

b-7-4) Autorización para operar como distribuidor y/o vendedor de Diarios y Revistas.

El Sobre Propuesta deberá incluir una mención detallada de:

b-7-4): Oferta y propuesta por el/los espacio/s (Opción 1 u Opción 2; Opción 1 y Opción 2) en forma individual, modalidades propuestas, montos ofrecidos, materiales y características constructivas y/o tipología del ”Kiosco”, etc. en la forma más detallada y explícita posible, de modo que permita una correcta y clara interpretación de la misma. Toda la documentación deberá ser presentada por duplicado.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y será devuelto en el acto, quedando automáticamente eliminado del presente Concurso.

b-9) Propuesta y adjudicaciones: En el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo, el día previsto se procederá a la apertura de los Sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto, comenzando con la lectura de las ofertas y propuestas por el espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento y luego las del espacio ubicado en la Terminal de Ómnibus. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-9-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, antes de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que será integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien coincidentemente será el Presidente de dicha Comisión, y por un integrante de cada uno de los bloques, todo esto quedará confirmado por Acta respectiva. Dicha Comisión evaluará y emitirá un Dictamen, el cual será no vinculante, debiéndose expedir dentro de los cinco (5) días de haberse notificado.

b-9-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las verificaciones necesarias a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en lo referido a solvencia, garantías, trayectoria en el rubro, etc. de los oferentes y sus fiadores, de modo que le permitan realizar una correcta evaluación de los mismos. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, cuando fuere necesario, a rechazar las propuestas.

b-9-3) En primer lugar se realizará una evaluación para adjudicar el espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento y luego el espacio ubicado en la Terminal de Ómnibus, dejándose aclarado que si bien un mismo oferente pueden presentar oferta/s y propuesta/s para ambos espacios, quien resulte adjudicatario del espacio ubicado en la Plaza Sarmiento no podrá resultar adjudicatario del espacio de la Terminal. La adjudicación recaerá en la Propuesta que se considere más ventajosa, entre las que se ajusten al presente Pliego de Condiciones para dicho Concurso. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta respectiva.

b-9-4) Cuando no se presentaren oferentes para ninguno de los dos espacios, el Concurso será declarado “desierto” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisible también por Decreto del Departamento Ejecutivo y en ambos casos, se podrá proceder por la misma vía, a un segundo llamado a Concurso, con el mismo Pliego, como así también se aplicará lo anteriormente mencionado, y se procederá de igual forma para el caso de que quede desierto o resulte inadmisible, solo uno de los dos espacios en cuestión.

b-10) Plazos: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

b-11) Publicidad: La publicidad del presente Concurso se realizará a través de los medios de comunicación locales y en el transparente del edificio municipal, por el término de 3 días hábiles respectivamente.

b-12) Precio del Pliego: Fijase en Pesos cien ($100,00) el precio del presente llamado a Concurso de Pecios. Para aquellos oferentes que hayan adquirido el Pliego del anterior Concurso y no hayan optado por la devolución del dinero, podrá imputarse dicho pago a la compra de este

Pliego.

b-13) Solución de Controversias: Las controversias entre la Municipalidad y el Concesionario, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que les pueda corresponder.-

**c) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES:**

c-1) La Municipalidad en uso de su facultad de policía y propietaria será la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo el cuidado de la observancia y aplicación del presente Pliego de Condiciones, a cuyo cumplimiento deberán ajustarse quien resulte concesionario del espacio.

c-2) Se entenderá concesionario a toda persona física o jurídica que suscriba Contrato de Concesión con la Municipalidad de Monte Cristo para el uso del espacio.

c-3) El Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias, requisitos y obligaciones que fijan las diferentes leyes provinciales y/o nacionales para ser vendedor y/o distribuidor de diarios y revistas.

c-4) El concesionario no podrá introducir cambios en el espacio ni efectuar modificaciones en las instalaciones sin el consentimiento y autorización expresa y por escrito de la Autoridad de Aplicación.

c-5) El concesionario deberá abonar puntualmente a la Municipalidad, en caso de corresponder, la tasa que incide sobre Industria y Comercio que generen las actividades específicas de sus emprendimientos y cumplir con todas las Ordenanzas Municipales vigentes y a dictarse.

c-6) El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, cambiar el o los rubros de explotación comercial que se consignen en el Contrato de Concesión.

c-7) El concesionario no podrá sublocar en todo o en parte, el espacio dado en Concesión.

c-8) El concesionario deberá arbitrar los medios y/o medidas que hagan a la seguridad de sus instalaciones y equipamientos. Deberá requerirse a la Municipalidad autorización para realizar cualquier modificación y/o instalación en el espacio otorgado.

c-9) El concesionario deberá tramitar y obtener de las correspondientes entidades toda aquella licencia o autorización que requieran para la prestación de dicho servicio.

c-10) La limpieza, mantenimiento y servicio de energía eléctrica, que utilice el concesionario en el espacio para el desarrollo de su actividad comercial, serán por su exclusiva cuenta, debiendo mantenerlos pagos al día, con la obligación de acreditar esos pagos cada vez que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación.

c-11) Es obligación del Concesionario comportarse correctamente en el trato con los usuarios.

c-12) concesionario no podrá comercializar en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.

c-13) El concesionario deberá tener contratado Seguro de Vida y de Ley de Riesgos de Trabajo que cubra a su personal afectado a las actividades que desarrollen en el espacio endosado a favor de la Municipalidad. Dichos seguros deberán estar constituidos a la fecha de puesta en funcionamiento del puesto y acreditarlos toda vez que le sea requerido por la Autoridad de Aplicación.

c-14) El concesionario deberá contratar y mantener un seguro general que cubra los riesgos por accidentes que ocurran al personal a su cargo y a las personas que se encuentren en el espacio.

También un seguro de incendios que cubra el puesto, su equipamiento y a terceros vecinos.

c-15) El concesionario deberá mantener al día sus obligaciones impositivas y provisionales con la A.F.I.P., con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y exhibir sus comprobantes a la Municipalidad cuantas veces le sean requeridos.

c-16) La explotación de los espacios habilitados para publicidad en la Plaza Domingo F. Sarmiento como así también de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad, estará a cargo de la Municipalidad de Monte Cristo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **093** | Fecha: | **26/09/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **197** | Fecha: | **27/09/2018** |